

Análisis Sentencia 2da instancia (apelación)

Datos de identificación:

Actor: Humberto Moreira Valdés

Demandado: Sergio Aguayo Quezada

Autoridad responsable: Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Presidente Francisco José Huber Olea Contró.

Fallo: condenatorio

Los magistrados integrantes de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, presidida por el magistrado Francisco José Huber Olea Contró, fundaron y motivaron su sentencia condenatoria en interpretaciones y argumentaciones erróneas y violatorias de los estándares que se han desarrollado en la materia de libertad de expresión, torciendo dolosamente los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Se analiza:

1. **Inadecuada aplicación del *Estándar de Malicia Efectiva*.** Este estándar tiene que ser aplicado a géneros periodísticos de información que por su propia naturaleza implican un contenido de “hechos”. Y en el caso concreto se trata de una “columna de opinión”, la cual involucra en su contenido tanto hechos como opiniones y sobre estas últimas no puede opera un análisis de veracidad por lo que este estándar resulta inaplicable tal como lo ha establecido la Primera Sala de la SCJN, al establecer que el *Estándar de Malicia Efectiva solo se puede aplicar en la difusión de hechos y no de opiniones, ideas y juicio de valor*¹. Por el contrario, los juzgadores realizaron una aplicación inadecuada de este estándar y es uno de los argumentos más fuertes para sustentar su condena, establecido en su sentencia: *las opiniones vertidas por Sergio Aguayo Quezada deben tomarse en cuenta para acreditar la ilicitud del hecho.*

¹ 2008413, 1a. XLI/2015 (10a.), Primera Sala. Décima Época, Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Tomo II, febrero de 2015, página 1402.



2. Estándar de Sistema Dual de Protección. Este estándar establece que los límites de la crítica y escrutinio público siempre serán más amplios tratándose de personas con proyección y actividad pública, esta calidad les obliga a soportar un control más riguroso de sus actividades por parte de la sociedad. En el caso concreto, la columna de opinión hace referencia a un político mexicano, a un ex Gobernante con actividades de impacto en la vida democrática de México. **De manera inadecuada los juzgadores sustentan su sentencia en argumentos equívocos** al señalar que en atención al Sistema Dual no se debió criticar su detención en el extranjero, ni generar juicio ni opinión de su función como Gobernador de Coahuila, agregando el juzgador que, para emitir una opinión o juicio de valor debió haber mediado una sentencia firme que corroborará la culpabilidad de Moreira por las acusaciones del Estado español, y que por lo tanto, la columna de Sergio Aguayo violaba la presunción de inocencia del ex gobernante. Un argumento falaz, toda vez que el autor de la columna comunicó un hecho cierto y noticioso.

3. **Ley Aplicada (violación al debido proceso).** La sentencia de primera instancia, aplica de manera adecuada la Ley de Responsabilidad Civil para la protección del derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen en el Distrito Federal, y resuelve que la columna de opinión no viola los límites de la libertad de expresión y que el actor no comprobó el daño a su honor, razón por la cual absolvió al demandado. **Sin embargo, en la sentencia de segunda instancia los magistrados de la Sexta Sala de manera deliberada y dolosamente desaplican la ley correcta, y aplican el Código Civil del Distrito Federal el cual no es la ley aplicable para este tipo de controversias** (responsabilidad civil por daño moral como consecuencia de un supuesto abuso de la Libertad de expresión e información) y sentencian con base en él y arbitrariamente condenan a una sanción punitiva que en materia de libertad de expresión están prohibidas pues por sí solas son inhibitorias de la libertad de expresión y el ejercicio periodístico.